

GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DEL INTERIOR
SUBSECRETARIA DEL INTERIOR
DIVISION JURIDICA



RESUELVE SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN EN
EL REGISTRO DE INSTITUCIONES
VINCULADAS A LA DEFENSA Y PROMOCIÓN
DE LOS DERECHOS HUMANOS PRESENTADA
POR LA ORGANIZACIÓN NO
GUBERNAMENTAL DE DESARROLLO
CENTRO DE LA MUJER DOMOS.-

RESOLUCIÓN EXENTA N° 953

SANTIAGO, 29 DE ENERO DE 2010

HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE

VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 6, 7, 32 N° 6 de la Constitución Política de la República; el DFL N°1, publicado en el D.O. de 17 de noviembre de 2001, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la ley N°19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la ley N° 20.405, Del Instituto Nacional de los Derechos Humanos; y el Decreto Supremo N° 859 del Ministerio del Interior, de fecha 10 de diciembre de 2009;

CONSIDERANDO:

Que, la ley N° 20.405, Del Instituto Nacional de los Derechos Humanos, establece en su artículo 6°, letra e), que la Dirección Superior del Instituto corresponderá a un Consejo integrado, entre otros, por cuatro consejeros designados en la forma que establezcan los estatutos, por las instituciones vinculadas a la defensa y promoción de los derechos humanos que gocen de personalidad jurídica vigente, inscritas en el registro respectivo que llevará el Instituto.

Que, el artículo 2° transitorio de la misma ley N° 20.405 dispone que para la primera designación de los consejeros nombrados por las instituciones vinculadas a la defensa y promoción de los derechos humanos, el registro a que se refiere la letra e) del artículo 6°, lo llevará el Ministerio del Interior.



- Gabinete Ministro del Interior.
- Gabinete Subsecretario del Interior.
- Gabinete Ministro Secretario General de la Presidencia.
- Gabinete Ministra Secretaría General de Gobierno.
- Presidencia.

Que, las normas de la ley N° 20.405 que dicen relación con el registro en comento señalan que las instituciones correspondientes podrán inscribirse en él desde el quinto día siguiente a la publicación de la ley, y hasta el décimo día anterior al sexagésimo día posterior a la publicación de la misma; y que la inscripción será gratuita y no tendrá más formalidades que el constar por escrito la solicitud.

Que, en vista de lo anterior, conforme al artículo 2° transitorio de la ley N° 20.405, corresponde al Ministerio del Interior comenzar el registro de las instituciones vinculadas a la defensa y promoción de los derechos humanos.

Que, para los efectos de llevar el Registro de Instituciones vinculadas a la defensa y promoción de los derechos humanos, el Ministerio del Interior dictó el Decreto Supremo N° 859. Este Decreto, de conformidad a lo dispuesto en la ley 20.405, señala que podrán inscribirse en el Registro las organizaciones que posean personalidad jurídica vigente y que estén vinculadas a la defensa y promoción de los derechos humanos.

Que, conforme al referido Decreto Supremo, por *defensa* de los derechos humanos se entiende la protección de los derechos referidos en el artículo 2° de la ley N° 20.405, Del Instituto Nacional de Derechos Humanos, adoptando acciones dirigidas a prevenir su vulneración o destinadas a la persecución de los responsables de las vulneraciones. Por *promoción* de los derechos humanos se entiende la difusión de los derechos referidos en el artículo 2° de la ley N° 20.405, Del Instituto Nacional de Derechos Humanos, e implica realizar acciones para extender o propagar el conocimiento y respeto de ellos.

Que, conforme al artículo 4° del Decreto Supremo 859, al momento de solicitar la inscripción, las instituciones interesadas deberán acompañar: (a) Certificado de personalidad jurídica vigente emitido por el funcionario competente; (b) Copia autorizada de la escritura donde consta el estatuto vigente de la institución; (c) Nomina del Directorio de la institución, si lo hubiere; (d) Nombre del representante legal de la institución o de la persona, que en su defecto, designen para representarla en el Consejo, conforme a sus estatutos; y, (e) Domicilio de la institución.

Que, el solicitante, no obstante haber presentado su solicitud dentro de plazo, no acompañó certificado de personalidad jurídica vigente emitido por el Ministerio de Justicia.

Que, conforme al artículo 31 de la ley 19.880, se requirió al solicitante para que en un plazo de cinco días, subsane la falta o acompañe los documentos respectivos.

Que, con fecha 28 de enero de 2010, el solicitante acompañó certificado de personalidad jurídica vigente.

RESUELVO:

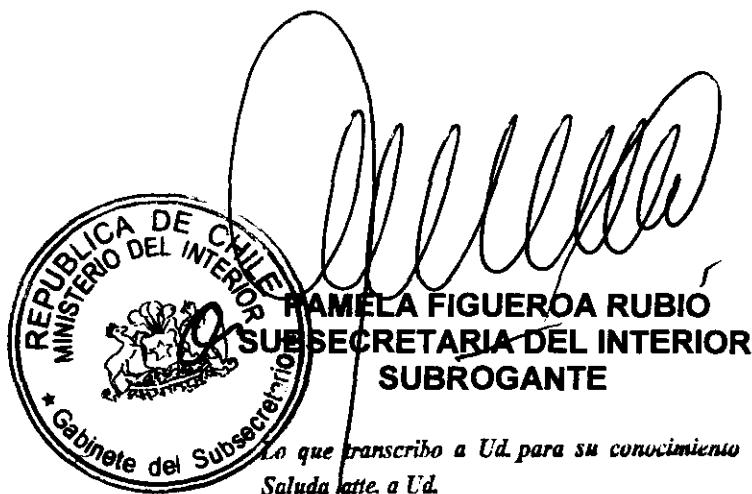
PRIMERO: Apruébese la solicitud de inscripción en el Registro de Instituciones vinculadas a la defensa y promoción de los Derechos Humanos presentada por la Organización no Gubernamental de Desarrollo Centro de Desarrollo de la Mujer DOMOS.

SEGUNDO: Procédase a inscribir a la Organización no Gubernamental de Desarrollo Centro de Desarrollo de la Mujer DOMOS en el Registro de Instituciones vinculadas a la defensa y promoción de los Derecho Humanos bajo el número de registro "Nº 052".

TERCERO: En virtud de lo dispuesto en el artículo 46 de la ley 19.880, notifíquese la presente resolución mediante carta certificada dirigida al domicilio del solicitante, Luis Thayer Ojeda Nº 43, depto. 506, comuna de Providencia, Región Metropolitana.

CUARTO: Sin perjuicio de notificarse la presente resolución de conformidad a la ley 19.880, comuníquese la misma mediante correo electrónico dirigido a direccion@domoschile.cl, en virtud de lo dispuesto en el artículo 6º del Decreto Supremo N° 859 del Ministerio del Interior, de fecha 10 de diciembre de 2009.

ANÓTESE, NOTIFIQUESE Y COMUNÍQUESE



VICTOR BORNECK MATAMALA
Jefe División de Administración y
Finanzas (S)

CERTIFICADO DE VIGENCIA

El Ministerio de Justicia certifica que a la entidad denominada "ORGANIZACION NO GUBERNAMENTAL DE DESARROLLO CENTRO DE DESARROLLO DE LA MUJER DOMOS, LA QUE PODRA USAR TAMBIEN EL NOMBRE DE O.N.G. CORPORACION DOMOS", con domicilio en la Provincia de SANTIAGO, REGION METROPOLITANA, se le concedió Personalidad Jurídica mediante Decreto Supremo N° 1610, de fecha 30 de Noviembre de 1994, y que ese beneficio se encuentra actualmente vigente.



Santiago, 25 de Enero de 2010

- * Se prohíbe la comercialización de este documento.
- * El presente documento ha sido extendido en conformidad al artículo 38 del Decreto Supremo de Justicia N° 110, publicado en el Diario Oficial con fecha 20 de marzo de 1979, modificado por Decreto Supremo de Justicia N° 679, publicado en el Diario Oficial con fecha 13 de febrero de 2004, en consecuencia, sólo certifica o da fe respecto de la existencia de la persona jurídica sin fines de lucro en él indicada.

8117603

GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DE JUSTICIA
DEPARTAMENTO DE PERSONAS JURIDICAS
REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS

**REF: ORGANIZACION NO
GUBERNAMENTAL DE
DESARROLLO CENTRO DE
DESARROLLO DE LA MUJER
DOMOS, LA QUE PODRA USAR
TAMBIEN EL NOMBRE DE
O.N.G. CORPORACION DOMOS**

R.M.

ANEXO

De conformidad con los últimos antecedentes proporcionados, de exclusiva responsabilidad de la entidad de la referencia, se anotó en el Registro de Personas Jurídicas, el siguiente directorio:

PRESIDENTE	MANUEL FRANCISCO RAZETO BARRY
VICEPRESIDENTE	IVONNE ANDREA MARCELA FERNANDEZ JIMENEZ
SECRETARIO	REINALINA DEL CARMEN CHAVARRI MUÑOZ
TESORERO	MAURICIO OMAR SAEZ ROJAS
DIRECTOR	ELIZABETH VICTORIA GUERRERO CAVIEDES

Santiago, 25 de Enero de 2010



REQUIERE A LA ASOCIACIÓN GREMIAL DE JUBILADOS, MONTEPIADAS Y BENEFICIARIOS DE LA LEY N° 19.234 – COMANDO EXONERADOS DE CHILE A.G. QUE SUBSANE SU SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE INSTITUCIONES VINCULADAS A LA DEFENSA Y PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS ACOMPAÑANDO DOCUMENTO QUE INDICA.-

RESOLUCIÓN EXENTA N° 954

SANTIAGO, 29 DE ENERO DE 2010
HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE

VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 6, 7, 32 N° 6 de la Constitución Política de la República; el DFL N°1, publicado en el D.O. de 17 de noviembre de 2001, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la ley N°19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la ley N° 20.405, Del Instituto Nacional de los Derechos Humanos; y el Decreto Supremo N° 859 del Ministerio del Interior, de fecha 10 de diciembre de 2009;

CONSIDERANDO:

Que, la ley N° 20.405, Del Instituto Nacional de los Derechos Humanos, establece en su artículo 6°, letra e), que la Dirección Superior del Instituto corresponderá a un Consejo integrado, entre otros, por cuatro consejeros designados en la forma que establezcan los estatutos, por las instituciones vinculadas a la defensa y promoción de los derechos humanos que gocen de personalidad jurídica vigente, inscritas en el registro respectivo que llevará el Instituto.

Que, el artículo 2° transitorio de la misma ley N° 20.405 dispone que para la primera designación de los consejeros nombrados por las instituciones vinculadas a la defensa y promoción de los derechos humanos, el registro a que se refiere la letra e) del artículo 6°, lo llevará el Ministerio del Interior.



- Diario Oficial.
- Gabinete Ministro del Interior.
- Gabinete Subsecretario del Interior.
- Gabinete Ministro Secretario General de la Presidencia.
- Gabinete Ministra Secretaria General de Gobierno.
- Presidencia.

Que, las normas de la ley N° 20.405 que dicen relación con el registro en comento señalan que las instituciones correspondientes podrán inscribirse en él desde el quinto día siguiente a la publicación de la ley, y hasta el décimo día anterior al sexagésimo día posterior a la publicación de la misma; y que la inscripción será gratuita y no tendrá más formalidades que el constar por escrito la solicitud.

Que, en vista de lo anterior, conforme al artículo 2° transitorio de la ley N° 20.405, corresponde al Ministerio del Interior comenzar el registro de las instituciones vinculadas a la defensa y promoción de los derechos humanos.

Que, para los efectos de llevar el Registro de Instituciones vinculadas a la defensa y promoción de los derechos humanos, el Ministerio del Interior dictó el Decreto Supremo N° 859. Este Decreto, de conformidad a lo dispuesto en la ley 20.405, señala que podrán inscribirse en el Registro las organizaciones que posean personalidad jurídica vigente y que estén vinculadas a la defensa y promoción de los derechos humanos.

Que, conforme al referido Decreto Supremo, por *defensa* de los derechos humanos se entiende la protección de los derechos referidos en el artículo 2° de la ley N° 20.405, Del Instituto Nacional de Derechos Humanos, adoptando acciones dirigidas a prevenir su vulneración o destinadas a la persecución de los responsables de las vulneraciones. Por *promoción* de los derechos humanos se entiende la difusión de los derechos referidos en el artículo 2° de la ley N° 20.405, Del Instituto Nacional de Derechos Humanos, e implica realizar acciones para extender o propagar el conocimiento y respeto de ellos.

Que, conforme al artículo 4° del Decreto Supremo 859, al momento de solicitar la inscripción, las instituciones interesadas deberán acompañar: (a) Certificado de personalidad jurídica vigente emitido por el funcionario competente; (b) Copia autorizada de la escritura donde consta el estatuto vigente de la institución; (c) Nomina del Directorio de la institución, si lo hubiere; (d) Nombre del representante legal de la institución o de la persona, que en su defecto, designen para representarla en el Consejo, conforme a sus estatutos; y, (e) Domicilio de la institución.

Que, el solicitante, no obstante haber presentado su solicitud dentro de plazo, no acompañó certificado de personalidad jurídica ni copia autorizada de escritura donde consten los estatutos vigentes de la institución. En su lugar acompañó fotocopias o copias simples.

Que, conforme al artículo 31 de la ley 19.880 si la solicitud no acompaña los documentos exigidos por la legislación vigente, se requerirá al interesado para que en un plazo de cinco días, subsane la falta o acompañe los documentos respectivos. Si así no lo hiciese se le tendrá por desistido de su petición.

RESUELVO:

PRIMERO: De conformidad al artículo 31 de la ley 19.880, previo a resolver su solicitud de inscripción en el Registro de instituciones vinculadas a la defensa y promoción de los derechos humanos, acompañese:

- a) certificado de personalidad jurídica vigente de la institución denominada Asociación Gremial de Jubilados, Montepiadas y Beneficiarios de la ley N° 19.234 – Comando Exonerados de Chile A.G.
- b) copia autorizada de escritura donde consten los estatutos vigentes de la institución.

SEGUNDO: En caso de no acompañar el documento requerido dentro del plazo de cinco días, al solicitante se le tendrá por desistido de su petición.

TERCERO: En virtud de lo dispuesto en el artículo 46 de la ley 19.880, notifíquese la presente resolución mediante carta certificada dirigida al domicilio del solicitante, Compañía 1068 Of. 600, comuna de Santiago Centro, Región Metropolitana.

ANÓTESE, NOTIFIQUESE Y COMUNÍQUESE



*Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento
Saluda atte. a Ud.*

VICTOR BORNECK MATAMALA
Jefe División de Administración y
Finanzas (S)

COMANDO EXONERADOS DE CHILE A.G.
COMPAÑÍA 1068 OF. 600 FONOFAX 6966076
SANTIAGO CENTRO

Santiago, 26 de Enero de 2010

SEÑOR
PATRICIO ROSENDE
SUBSECRETARIO DEL MINISTERIO DEL INTERIOR
PALACIO DE LA MONEDA
PRESENTE

Estimado Sr. Rosende:

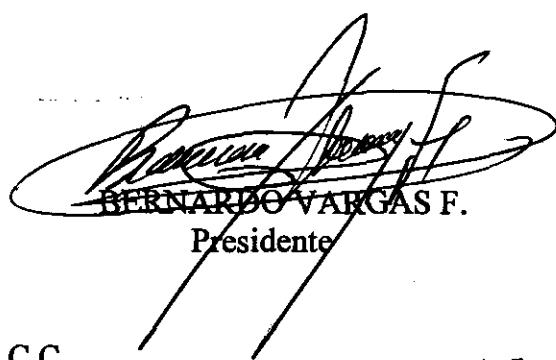
Junto con saludarlo a nombre del Ejecutivo Nacional del Comando exonerados de Chile A.G., queremos plantearle nuestro interés en inscribirnos como integrantes del Instituto de Derechos Humanos, recientemente creado por la ley N° 20.405.

Nuestra Institución cuenta con Personalidad Jurídica N° 2891 del 17 de Julio de 1997 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, somos la Organización que ha acordado con los Gobiernos de la Concertación todas las leyes que benifician a los Exonerados por razones políticas durante la dictadura militar.

Le adjuntamos a la presente los siguientes documentos

- 1.- Certificado de Vigencia
- 2.- Estatutos de nuestra Organización
- 3.- Nomina de la Directiva Nacional
- 4.- Algunos ejemplares de nuestra Revista "El Exonerado "

En la seguridad de contar con una favorable acogida, le
saludan fraternalmente.


BERNARDO VARGAS F.
Presidente

C.C.
-Archivo


Zaida Araya S.
Sec. General

Comando Exonerados de Chile A.G.
Compañía 1068 Of. 600
Fono - fax 6966076
Santiago

8106298

UNIDAD DE
ASOCIACIONES GREMIALES
Y MARTILLEROS
Reg. N° 2891 (AG)



GOBIERNO DE CHILE
SUBSECRETARIA DE ECONOMIA

ORD. N° 5805 | 31. DIC. 2007

ANT. : No hay anexos.

MAT. : Informa lo que indica.

SANTIAGO,

DE: MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y RECONSTRUCCIÓN

A: SEÑORES DIRECTORIO - ASOCIACIÓN GREMIAL DE JUBILADOS, MONTEPIADAS Y BENEFICIARIOS DE LA LEY N° 19.234 - COMANDO EXONERADOS DE CHILE A.G. - COEXCH A.G. - Calle Compañía N° 1068 Oficina 600, SANTIAGO.

- 1.- Acuso recibo de la presentación ingresada a nuestra oficina de partes el 18 del presente, por la cual se adjunta Acta de Asamblea eleccionaria de Directorio, celebrada el 24 de noviembre de 2007.
- 2.- En mérito de dichos antecedentes y conforme a lo establecido en vuestros Estatutos, esta Secretaría de Estado informa a ustedes que ha procedido al registro de Directorio comunicado en dichos documentos, cuyo mandato dura hasta el 31 de diciembre de 2010.

Saluda atentamente a ustedes.

Por Orden del Ministro.

Rodrigo Hernández Benítez
RODRIGO HERNÁNDEZ BENÍTEZ
Jefe Unidad Asociaciones Gremiales
y Martilleros



RHB/ agc / 21.12.07.

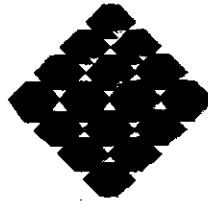
- Distribución:
- Destinatario: Compañía 1068 Of. 600, Santiago.
- Unidad A.G. y M.
- Oficina de Partes
- 111440307.

CERTIFICO: Que la presente fotocopia, es
fiel del original que se ha tenido a la vista.

Santiago, - 9 ENE. 2008

GASTÓN IVÁN SANTIBÁÑEZ SOTO
Notario Público - Santiago Chile 1

UNIDAD
ASOCIACIONES
GREMIALES Y MARTILLEROS
Reg. N° 2891 A.G.



GOBIERNO DE CHILE
SUBSECRETARIA DE ECONOMIA

ORD. N°: 2622

18.JUN.2009

ANT.: No hay anexos.

MAT.: Informa lo que indica.

SANTIAGO

DE: MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y RECONSTRUCCIÓN.

A: SEÑORES DIRECTORIO – ASOCIACION GREMIAL DE JUBILADOS, MONTEPIADAS Y BENEFICIARIOS DE LA LEY N° 19.234 – COMANDO EXONERADOS DE CHILE A.G. – COEXCH A.G. – Calle Compañía N° 1068, Of. 600, SANTIAGO, Región Metropolitana.

1. Acuso recibo de las presentaciones ingresadas a esta Secretaría de Estado el 30 de abril y el 07 de mayo del año en curso, mediante la cual formulan consulta y remiten balance y el acta de aprobación del balance correspondiente a al año 2008 de la ASOCIACION GREMIAL DE JUBILADOS, MONTEPIADAS Y BENEFICIARIOS DE LA LEY N° 19.234 – COMANDO EXONERADOS DE CHILE A.G. – COEXCH A.G, inscrita en esta Secretaría de Estado bajo el registro número 2.891.
2. Al respecto vengo a informar a ustedes que se ha registrado el domicilio informando, y se han adjuntado al expediente de su asociación gremial, que lleva esta Secretaría de Estado, el respectivo balarfce y acta remitida, con lo cual acreditan la observancia de lo previsto en el artículo 15º del D.L. N° 2.757, de 1979. Lo anterior, es sin perjuicio que este Ministerio, en uso de sus facultades pueda requerir de antecedentes al respecto en cualquier momento.
3. En mérito de la prevención que hemos formulado a otras organizaciones como la suya, estimamos bien recordar la obligación que impone el artículo 15º del D.L. 2.757 de 1979, consistente en la confección anual de un balance y en la expresa aprobación que respecto de tales instrumentos debe pronunciar la respectiva asamblea de socios, instando para que en lo sucesivo se de cumplimiento a esta obligación.
4. Por último, informo a ustedes que el otorgamiento o apertura de cuentas corrientes corresponde a una prerrogativa de los bancos y respecto de la cual esta Unidad carece de competencia.

Saluda atentamente a ustedes.

Por orden del Señor Ministro.



RODRIGO HERNÁNDEZ BENÍTEZ
Jefe Unidad de Asociaciones Gremiales,
De Consumidores y Martillero

RHB/agc 17/06/2009

Distribución.

- Destinatario: Compañía 1068 Oficina 600, Santiago
- Of. De Partes.
- Unidad A.G. y M. (2)
- 11-5926-09.
- 11-5663-09.

UNIDAD
ASOCIACIONES GREMIALES
Y MARTILLEROS

GOBIERNO DE CHILE
SUBSECRETARIA DE ECONOMÍA

Reg. Nro. 2891 (AG)

CERTIFICADO N° 001

El Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción certifica que la entidad gremial denominada "ASOCIACIÓN GREMIAL DE JUBILADOS, MONTEPIADAS Y BENEFICIARIOS DE LA LEY N° 19.234 - COMANDO EXONERADOS DE CHILE A.G. - COEXCH A.G.", se encuentra inscrita en el Registro de Asociaciones Gremiales que lleva esta Secretaría de Estado Bajo el N° 2891 de 17 de julio de 1997, y que su personalidad jurídica está actualmente vigente. De acuerdo a los antecedentes proporcionados por la referida Asociación, al 04 de octubre de 2007, data constaba con 3495 socias.

De acuerdo al artículo 9º del Decreto Ley 2.757, de 1979, el Presidente del directorio lo será también de la Asociación y tendrá su representación judicial y extrajudicial.

El último Directorio comunicado es el siguiente:

Cargo	Nombre	Duración Mandato	
		Comienzo	Final
Presidente	Bernardo Vergara Fernández.	24/11/2007	31/12/2010
Primer Vicepresidente	Mario Uriarte Salgado.	24/11/2007	31/12/2010
Segundo Vicepresidente	Guadalupe Corde Sepúlveda.	24/11/2007	31/12/2010
Secretario General	Zulma Araya Santucho.	26/11/2007	31/12/2010
Tesorero	Silvia Méndez Méndez.	24/11/2007	31/12/2010
Secretario de Organización	Alonso Rojas Vega.	24/11/2007	31/12/2010
Secretario de Comunicaciones	Guadalupe Vergara Fernández.	24/11/2007	31/12/2010
Secretario de Relaciones Exteriores	José Solari Cortés.	24/11/2007	31/12/2010
Director	Octavio González Bocanegra.	24/11/2007	31/12/2010
Director	David Matías Melo.	24/11/2007	31/12/2010

POR ORDEN DEL MINISTRO



Ramón Hernández B. 3
ROBERTO HERNÁNDEZ BERNETEZ
Jefe Unidad Asociaciones Gremiales
y Martilleros

SANTIAGO, 12 ENE. 2008

RHB / agc / 11-14463-7 / 26 de diciembre de 2007

Compañía N° 1068, oficina 690, SANTIAGO

CERTIFICO: Que la presente diligencia es
firma del original que se ha llevado a la vista.

Santiago, 12 ENE. 2008

RAÚL GASTÓN MÁN, COMISIONADO COTO
RAÚL GASTÓN MÁN, COMISIONADO COTO

ESTATUTO DE LA ASOCIACIÓN GREMIAL DE JUBILADOS, MONTEPIADAS
Y
BENEFICIARIOS DE LA LEY No 19.234

COMANDO EXONERADOS DE CHILE A.G.

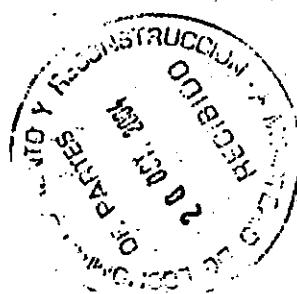
TITULO I

DENOMINACION, OBJETO, ATRIBUCIONES, FUNCIONES Y DOMICILIO

ARTICULO 1º.- Constituyese una Asociación Gremial de duración indefinida regida por las disposiciones contenidas en el Decreto Ley 2.757 de 1979, y sus modificaciones, en virtud de lo previsto en el artículo 6º de la Ley no 19.250, denominada Asociación Gremial de Jubilados, Montepiadas y Beneficiarios de la Ley No 19.234, quien podrá usar la denominación de "Comando Exonerados de Chile A.G." o la sigla COEXCH A.G.;

ARTICULO 2º.- Son objetivos y atribuciones de esta Asociación Gremial los siguientes;

1. Llevar a cabo las acciones y gestiones necesarias ante los organismos del Estado, empresas y particulares para la obtención de los beneficios que otorga para sus socios la Ley No 19.234, sus modificaciones y leyes afines, y procurar resolver los problemas que afectan a sus asociados tanto a nivel nacional como internacional, así como la aplicación de las demás leyes y disposiciones que se dicten en el futuro y que sirvan o beneficien a los Exonerados Políticos;
2. Velar por la protección de los intereses comunes de los asociados, la correcta aplicación y amplia difusión de la Ley No 19.234, sus modificaciones y leyes afines, a fin de extender los beneficios previsionales para sus integrantes, y promover los valores específicos de sus miembros, como la solidaridad, el sentido de comunidad y la superación personal a través del fomento de la cultura, el deporte y la recreación;
3. Relacionarse con otras organizaciones afines para colaborar en la realización de planes y programas de interés común de desarrollo y de carácter social, promoviendo la fraternidad entre sus asociados;
4. Capacitar a sus socios y familiares en el desarrollo de actividades productivas, como las microempresas, con el fin de mejorar su condición económica y social;
5. Representar a los asociados ante las autoridades del Estado e instituciones públicas y privadas cuando se trata de gestiones relacionadas con la obtención de los objetivos del COEXCH A.G.;
6. Procurar la obtención de los servicios, asesorías, equipamiento y demás medios necesarios para el desarrollo de sus actividades;



7. Crear todo tipo de organizaciones y estructuras que la Ley y los Estatutos le permitan y que sirva para lograr el desarrollo, perfeccionamiento y capacitación de sus asociados;
8. Informar a las autoridades y a la opinión pública sobre los problemas y necesidades de sus asociados;
9. Constituir u originar mutualidades u otros organismos o servicios en beneficio de sus asociados y obtener convenios de crédito para el desarrollo de sus actividades, sin que ello signifique comprometer el patrimonio de la organización;
10. Celebrar convenios con organizaciones de carácter sociales, provisionales o de salud, cualquiera sea su naturaleza jurídica y participar en ellos;
11. Cualquiera otras actividades que acuerde su Directiva deberá ajustarse dentro de las normativas del presente Estatuto;

ARTÍCULO 3º.- Para todos los efectos legales, el domicilio del Comando Exonerados de Chile A.G., COEXCH A.G., será en la ciudad de Santiago;

TITULO II DE LOS SOCIOS

ARTICULO 4º.- Serán socios del COEXCH A.G. las personas naturales que tengan la calidad de Exonerado Político reconocidos por la Ley NI 19.234, sus modificaciones y leyes afines o el familiar directo del exonerado fallecido;

ARTICULO 5º.- La persona que desee ingresar individualmente al COEXCH A.G. deberá solicitarlo al Directorio llenando un formulario tipo para tal efecto, una vez cumplido lo planteado en el artículo 4º y se entenderá aprobada su solicitud a menos que dentro de los siete días siguientes fuera rechazada, no pudiendo fundarse dicho rechazo en razones de orden político, religioso, nacionalidad, rasgos o color de piel;

ARTICULO 6º.- No podrá negarse el ingreso al COEXCH A.G. a las personas que lo requieren y cumplan con los requisitos legales estatutarios;

ARTICULO 7º.- Son causales de rechazo de la solicitud de ingreso:

1. No haber cumplido con el artículo 4º;
2. No ser familiar directo de un exonerado fallecido;
3. Estar afiliado a otra organización de similar naturaleza;

ARTICULO 8º.- Los socios tendrán los siguientes derechos:

1. Participar en las Asambleas que se llevan a efecto con derecho a voz y voto y sólo podrá ejercerse este derecho cuando se esté al dia en las cuotas sociales; salvo las excepciones legales;
2. Elegir y poder ser elegido en los cargos representativos del COEXCH A.G.;
3. Presentar cualquier iniciativa, proyecto o proposición de estudio al Directorio. Si esta iniciativa es patrocinada por el 10% de los asociados, a lo menos, el Directorio estará obligado a someterla a consideración de la Asamblea para su aprobación o rechazo;
4. A petición fundada, los socios tendrán acceso a la información del COEXCH A.G. contenida en Libros de Actas y Contabilidad, documentación sustentatoria y Balance e Inventario del ejercicio realizado conforme a la ley;

ARTICULO 9º.- Los socios tendrán las siguientes obligaciones:

1. Pagar puntualmente sus cuotas sociales y cumplir con todas las obligaciones contraídas con la Organización a través de ella;
2. Acatar los acuerdos adoptados en cualquier instancia del COEXCH A.G. en conformidad a la Ley y a los presente Estatutos;
3. Servir los cargos para los cuales hayan sido elegidos o designados y colaborar en las tareas que se les encomienden;
4. Cumplir las disposiciones legales y las del presente Estatuto;
5. Comportarse con fraternidad y responsabilidad personal en el desempeño de su calidad de socio;

ARTICULO 10.- La calidad de socio termina:

1. Por pérdida de algunas de las condiciones legales habilitantes para ser miembro del COEXCH A.G.,
2. Por renuncia;
- 3- Por exclusión acordada por la mayoría del Directorio, fundada en infracción grave a las normas legales o las causales determinadas en estos Estatutos. De esta resolución el afectado podrá apelar a la Asamblea Nacional siguiente, la que resolverá por la mayoría de los asistentes;

ARTICULO 11.- Serán causales de exclusión del COEXCH A.G. -

1. Falsedad en la declaración de ser exonerado político;
2. Declaración falsa para acreditar su residencia o domicilio;
3. Causar injustificadamente daño o perjuicio a los bienes del COEXCH A.G. o la persona de algunos de los Miembros del Directorio con motivo u ocasión del desempeño de su cargo,

4. Hacer uso de la representación del Comando de Exonerados de Chile A.G. sin la autorización escrita del Directorio o sin estar autorizado por los Estatutos y Reglamentos;

5. El no pago de las cuotas sociales por un periodo de más de 6 meses;

6. Promover actividades disociativas;

ARTICULO 12.- El COEXCH A.G. deberá llevar y mantener al día un registro público de todos los afiliados en el que deberá constar:

1. Nombre y apellidos de los afiliados

2. Firma

3. Cédula de identidad

4. Fecha de incorporación o número correlativo que corresponda.

5. Estado Civil

6. Dirección

TITULO III DE LAS ASAMBLEAS NACIONALES

ARTICULO 13.- La Asamblea Nacional será el órgano resolutivo superior del COEXCH A.G. y estará constituido por la reunión del conjunto de los afiliados, por si, o por sus representantes. Las Asambleas Nacionales serán ordinarias o extraordinarias;

ARTICULO 14.- El quorum para sesionar de la Asamblea Nacional será del 50 % mas uno de los afiliados acreditados por los representantes en primera citación y sesionará en segunda citación, con el número de representantes que asistan. Los Acuerdos se adoptarán por la mayoría de los representantes presentes en la reunión, sin perjuicio de los quorum establecidos en la ley de asociaciones gremiales;

ARTICULO 15.- Los representantes a la Asamblea Nacional serán elegidos por los comités de base del COEXCH A.G., mediante votación directa de sus socios y de acuerdo al número de socios de cada una de ellos en conformidad a los padrones de registro del Tribunal Calificador de Elecciones

ARTICULO 16.- Las Asambleas Nacionales Ordinarias se celebrarán trimestralmente y en ellas se tratará los asuntos relacionados con los intereses de la organización. Necesariamente, una de las Asambleas ordinarias deberá celebrarse en el mes de marzo de cada año, en la que el Directorio dará cuenta de su gestión correspondiente al año anterior;

ARTICULO 17.- La Asamblea Nacional ordinaria será convocada por acuerdo del Directorio o por el Presidente del COEXCH-A.G.;

ARTICULO 18.- Las Asambleas Nacionales Extraordinarias se efectuarán cuando lo exijan las necesidades del COEXCH A.G., el estatuto o la legislación vigente y en ella sólo podrán tratarse y adoptarse acuerdos respecto de las materias señaladas en la convocatoria. Las citaciones a esta Asamblea se efectuarán por el Presidente o a iniciativa del Directorio o por requerimiento por lo menos del 25% de los afiliados, con una anticipación a lo menos de 15 días;

ARTICULO 19.- Toda convocatoria a una Asamblea se hará mediante la citación por el medio de comunicación del país fijada por la Asamblea de marzo, debiendo fijarse a lo menos una citación en la sede social;

ARTICULO 20.- Las citaciones a que se refiere el artículo anterior deberán hacerse a lo menos 15 días antes de la Asamblea a través de un periódico de circulación nacional, con excepción de las Asambleas Extraordinarias informativas, en cuyo caso se podrá citar a través de fax, teléfono o una comunicación más expedita;

La citación deberá establecer:

- Tipo de Asamblea ordinaria o extraordinaria
- Fecha, hora y lugar de celebración
- Objetivo de la Asamblea

ARTICULO 21.- Deberán tratarse en Asambleas nacionales extraordinarias las siguientes materias:

1. La reforma del estatuto
2. La adquisición, venta y toda clase de enajenación, hipoteca o gravamen de bienes raíces del COEXCH A.G. y
3. Disolución del COEXCH A.G.;

ARTICULO 22.- Las Asambleas Nacionales serán presididas por el Presidente del Comando o su subrogante en caso de impedimento o fuerza mayor y actuarán como Ministro de Fe el Secretario General o quien lo subrogue jerárquicamente;

ARTICULO 23.- De las deliberaciones y acuerdos que se produzcan en las Asambleas Nacionales se dejará constancia en un Libro de Actas para el efecto que será llevado por el Secretario General;

Las actas deberán contener a lo menos:

1. Fecha, hora y lugar de la Asamblea;
2. Nombre de quien presidió y de los demás Directores presentes;

3. Número de asistentes;
4. Materias tratadas;
5. Un extracto de las deliberaciones y los acuerdos adoptados;

TITULO IV DEL DIRECTORIO

ARTICULO 24.- El Directorio tendrá a su cargo la dirección y administración de la Asociación Gremial de Jubilados, Montepiadas y Beneficiarios de la Ley No 19.234, Comando Exonerados de Chile A. G.-,

ARTICULO 25.-

1. El Directorio Nacional estará compuesto por 11 miembros titulares y 4 suplentes, los que sólo actuarán en caso de impedimento de algún titular, los que serán elegidos en votación universal directa mediante votación secreta y libre;
2. La inscripción de candidatos se realizará en lista única en Asamblea Nacional, o usando el método de la presentación de listas, las que deben tener el patrocinio de a lo menos 50 socios al día en el pago de sus cotizaciones;
3. Cada socio al día en sus cotizaciones, tendrá el derecho a votar hasta por seis candidatos de la nómina de postulantes al Directorio Nacional (de la lista única de candidatos o diferentes listas según sea el caso). Si se presentan varias listas se aplicará el sistema de cifra repartidora. Se entenderán elegidos quienes en una misma y única votación obtuvieren el mayor número de sufragios. Las primeras 11 mayorías como titulares y las 4 siguientes suplentes;
4. Los suplentes serán quienes reemplazarán a los titulares en caso de fallecimiento, inhabilidad e imposibilidad y otra causa por la cual no pueda temporalmente seguir ejerciendo sus funciones. La precedencia de los suplentes para el reemplazo de los titulares quedará determinada por la prelación en la lista en que fueron electos según el sistema ocupado de acuerdo al número 3 de este artículo,

ARTICULO 26.- Los Directores durarán 3 años en sus funciones pudiendo ser reelegidos,

ARTICULO 27.- Para ser elegidos Director se requiere;

1. Cumplirlos requisitos del artículo 10 del D. L. No 2.757 de 1978;
2. Tener un año de afiliación como mínimo al momento de la postulación;
3. Estar al día en sus cotizaciones, a la fecha de su postulación;

ARTICULO 28.- Dentro de los 30 días anteriores al término del mandato de los Dirigentes deberá elegirse el nuevo Directorio según el Reglamento;

ARTICULO 29.- Dentro de los 7 días siguientes a la elección de sus integrantes deberá constituirse el nuevo Directorio designando de entre sus miembros un Presidente, un Primer Vicepresidente, un Segundo Vicepresidente, un Secretario General, un Tesorero, un Secretario de Organización, un Secretario de Capacitación, un Secretario de Comunicaciones, un Secretario de Relaciones Exteriores, dos Directores Titulares y cuatro Directores en calidad de suplentes. En igual forma deberá estructurarse en las diferentes regiones y localidades del País, adecuándose a la realidad local;

La constitución del Directorio deberá efectuarse a lo menos con la concurrencia de seis de los Directores electos, convocados por el Presidente saliente para el efecto. Si pasado los 7 días el Directorio no se hubiere constituido, el Presidente saliente deberá convocar en 24 horas a la Asamblea Nacional la que deberá realizarse dentro de los 15 días siguientes para dirimir el impasse producido.

La Asamblea Nacional podrá proceder a hacerlo en la forma que ella determine. Dentro de los 7 días siguientes al término del periodo del Directorio anterior, el nuevo Directorio deberá recibirse del cargo en una reunión en la cual le hará entrega de la Tesorería y de todos los libros, documentos y bienes que hubiere llevado o administrado. De esta reunión se levantará acta en el libro respectivo la que firmará ambos Directorios;

ARTICULO 30.- El Directorio es el organismo ejecutivo del COEXCH A.G. siendo los Directores responsables solidariamente hasta la culpa leve en el desempeño de esta administración, no obstante la responsabilidad penal que pudiera corresponderle al Director responsable de la falta;

ARTICULO 31.- El Directorio sesionará con 6 de sus miembros a lo menos y sus acuerdos se tornarán por la mayoría de los Directores asistentes. En caso de empate decidirá el presidente o quien lo subrogue;

ARTICULO 32.- De las deliberaciones y acuerdos del Directorio se dejará constancia en el libro de actas. Cada acta deberá contener las menciones mínimas señaladas en el artículo 23 y serán firmadas por el Presidente y Secretario General. El Director que desee salvar su responsabilidad por algún acto o acuerdo, deberá exigir que se deje constancia de su opinión en el acta;

ARTICULO 33.- Los Directores cesan en sus cargos:

1. Por cumplimiento del plazo de sus funciones;
3. Por renuncia a su cargo, la que deberá presentar por escrito al Directorio;
4. Por inhabilidad sobreviniente, calificada en la forma que señala el artículo 34 de este estatuto;
5. Por censura acordada en sesión extraordinaria del Directorio especialmente convocada al efecto por la mayoría absoluta del Directorio, por los miembros en ejercicio, la que deberá ser ratificada por la Asamblea Nacional, la que determinará en última instancia;

6. Por pérdida de la calidad de afiliado al COEXCH A.G.;
7. Por inasistencia a tres reuniones consecutivas al Directorio o cinco alternadas en plazo de un año, sin justificación;

ARTICULO 34.- No podrá declararse la inhabilidad de un Director sino en los casos en que expresamente lo establezcan las leyes vigentes y las normativas que establece este estatuto para los socios;

ARTICULO 35.- Acordada alguna de las medidas señaladas en el artículo 33 número 3 y 4, o rechazada la renuncia del número 2, el afectado podrá apelar a la Asamblea Nacional, dentro de plazo de 15 días desde la notificación personal del acuerdo del Directorio. La Asamblea decidirá con el voto de los 2/3 de los socios presentes;

ARTICULO 36. Son atribuciones y deberes del Directorio:

1. Dirigir el COEXCH A.G. y velar porque se cumplan los presentes estatutos y finalidades contenidas en ellos;
2. Administrar los bienes sociales y disponer de los recursos del COEXCH A.G.;
3. Citar a Asambleas Nacionales en el tiempo y en la forma que se señalan en el presente estatuto;
4. Redactar los reglamentos que se estimen necesarios para el mejor funcionamiento del COEXCH A.G. y comisiones que se creen para el cumplimiento de los fines y someter dichos reglamentos a la aprobación de la Asamblea Nacional;
5. Cumplir los acuerdos de las Asambleas Nacionales;
6. Rendir cuenta en la Asamblea Nacional ordinaria del mes de marzo de cada año, de la marcha administrativa y financiera de la institución mediante una memoria y un balance e inventario que en esa ocasión se someterá a la consideración de dicha Asamblea;
7. Representar al COEXCH A.G. ante las autoridades, organismos y otras instituciones;
8. Proponer el monto y forma de recaudación de la cuota extraordinaria de socios para financiar el proceso eleccionario. De estas sumas se rendirá cuenta en la Asamblea Extraordinaria de Marzo de cada año que corresponda;

ARTICULO 37.- Como administrador de los bienes del COEXCH A.G. el Directorio está facultado para realizar, sin autorización de la Asamblea los siguientes actos: abrir y cerrar cuentas corrientes y de ahorro en bancos o instituciones financieras legalmente reconocidas y girar sobre ellas; endosar y cobrar dineros a la vista, a plazo o condicionales y retirarlos, girar, aceptar, endosar, protestar letras de cambio, cobrar cheques, retirar talonarios, depositar dineros a la vista, a plazo o condicionales y retirarlos, pagarés y demás documentos mercantiles, estipular en cada contrato que celebre los precios,

plazos y condiciones que juzgue convenientes; anular, rescindir, resolver, revocar y resciliar los actos en que se haya participado; convenir, pedir, aceptar adjudicaciones de toda clase de bienes, convenir y aceptar estimación de perjuicios; recibir correspondencia, giros o encomiendas postales, cobrar y percibir cuanto se adeudare al Comando por cualquier concepto o título, conferir mandatos, firmar todas las escrituras, instrumentos, escritos y documentos que fuesen necesarios; someter asuntos o litigios a la decisión de Jueces, árbitros, nombrarlos y darles facultades de árbitradores, y demás funciones que fuere menester. Para la realización de otros actos o contratos, será menester un Acuerdo de la Asamblea Nacional que los autorice;

ARTICULO 38.- Acordado por el Directorio cualquier otro acto relacionado con las facultades indicadas en el artículo precedente, lo llevará a cabo el Presidente o quien lo subrogue en el cargo, conjuntamente con el Tesorero u otro Director, si este no pudiera concurrir. Ambos deben ceñirse fielmente a los términos del acuerdo del Directorio o de la Asamblea Nacional en su caso, y serán solidariamente responsables ante el COEXCH A.G. en caso de contravenirlo. Sin embargo, no será necesario a los terceros que contraten con el COEXCH A.G. conocer los términos del acuerdo;

TITULO V DEL CONSEJO CONSULTIVO NACIONAL

ARTICULO 39.- El Consejo Consultivo Nacional será la instancia consultiva del Directorio. Será convocada a requerimiento del Presidente del Comando Exonerados de Chile A.G. o a petición escrita de la mayoría del Directorio Nacional, para tratar las materias de su convocatoria;

ARTICULO 40.- Integran el Consejo Consultivo Nacional, por derecho propio, los Presidentes, Vicepresidentes y Tesoreros de los Comités Regionales del país. En las regiones donde no exista Comité Regional, el Directorio podrá invitar a integrar el Consejo Consultivo, por acuerdo de la mayoría de sus miembros en ejercicio, a los Presidentes, Vicepresidentes y Tesoreros de los Comités Provinciales o, en su falta, de los Comunales constituidos;

TITULO VI

DEL PRESIDENTE, PRIMER Y SEGUNDO VICEPRESIDENTES, SECRETARIO GENERAL, TESORERO Y DE LOS SECRETARIO DE COMUNICACIONES, ORGANIZACIÓN, RELACIONES EXTERIORES, CAPACITACIÓN Y DIRECTORES

ARTICULO 41.- Son atribuciones y deberes del Presidente.

1. Representar judicial y extrajudicialmente al COEXCH A.G.;
2. Presidir las reuniones del Directorio y la Asamblea Nacional;
3. Convocar al Directorio y a la Asamblea Nacional cuando corresponde;
4. Ejecutar los acuerdos del Directorio;

5. Organizar los trabajos del Directorio y proponer un programa general de actividades del COEXCH A.G.;
6. Vigilar el cumplimiento de los reglamentos internos y acuerdos de los diversos órganos del COEXCH A.G.;
7. Dar cuenta a nombre del Directorio de la marcha de la organización y del estado financiero de la misma en la Asamblea Nacional a que se refiere el artículo 16;
8. Representar al COEXCH A.G. ante las diferentes autoridades del país, organismos y otra instituciones;
9. Las demás atribuciones y obligaciones que establezcan los estatutos y reglamentos internos del COEXCH A.G.;
10. Delegar o encomendar funciones a otros miembros del Directorio o socios del COEXCH A.G.;

ARTICULO 42.- Son atribuciones y deberes de los Vicepresidentes:

1. Colaborar permanentemente con el Presidente en todas las funciones que a este le corresponde;
2. En caso de ausencia o impedimento del Presidente subrogarlo en el cargo con las mismas atribuciones y obligaciones de éste, en el orden que les corresponda;

ARTICULO 43.- Son atribuciones del Secretario General:

1. Llevar los libros de actas del Directorio y de la Asamblea Nacional y el registro de socios del COEXCH A.G.,
2. Despachar las citaciones a Asambleas Nacionales y reuniones del Directorio de acuerdo a lo que se refiere al artículo 20;
3. Recibir y despachar la correspondencia;
4. Autorizar con su firma y en su calidad de Ministro de Fe, las actas de las reuniones del Directorio o de las Asambleas Nacionales y otorgar copias autorizadas de ellas cuando se solicite;
5. Realizar las demás gestiones relacionadas con sus funciones en el Directorio o las que el Presidente le encomiende;

ARTICULO 44.- Son atribuciones y obligaciones del Tesorero:

1. Cobrar las cuotas de incorporación ordinaria y extraordinaria que acuerde la Asamblea según los Estatutos;
2. Llevar la contabilidad del Comando;

3. Mantener al día la documentación financiera del Comando, especialmente el archivo de facturas, recibos y demás comprobantes de ingreso;
4. Elaborar el estado de caja que el Directorio debe dar a conocer a los socios, en especial las entradas y gastos
5. Preparar el balance semestral del movimiento de fondos;
6. Mantener al día el inventario de los bienes del COEXCH A.G.;
7. Realizar las demás gestiones relacionadas con sus funciones y que el Directorio o el Presidente le encomiende;
8. Presentar un estado anual financiero del COEXCH A.G. en la Asamblea Nacional del mes de Marzo;

ARTICULO 45.- Son atribuciones de la Secretaria de Comunicaciones:

1. Confeccionar el boletín informativo cuando se realicen las Asambleas Nacionales,
2. Convocar a conferencias de prensa que cite el Directorio y hacer los comunicados correspondientes;
3. Mantener informados a las bases, a nivel nacional, de los avances del COEXCH A.G.;
4. Realizar las demás gestiones relacionadas con sus funciones y que el Directorio o el Presidente le encomiende;

ARTICULO 46.- Son atribuciones del Secretario de Organización:

1. Elaborar planes y programas para el cumplimiento de los objetivos y tareas de la Secretaría de Organización;
2. Llevar un catastro de las organizaciones de base del Comando y comunicarla al Secretario General;
3. Representar al Directorio junto al Secretario General ante el Tribunal Calificador de Elecciones;
4. Organizar las actividades que acuerden el Directorio;
5. Realizar las demás gestiones relacionadas con sus funciones en el Directorio o las que el Presidente le encomiende,

ARTICULO 47.- Son atribuciones del Secretario de Relaciones Exteriores:

1. Mantener el contacto con las organizaciones de COEXCH A.G. que se encuentran en el extranjero;
2. Realizar las demás gestiones relacionadas con sus funciones en el Directorio los que el Presidente le encomiende,

ARTICULO 48.- Son atribuciones del Secretario de Capacitación:

1. Estar al día en los avances de COEXCH A.G. para responder y capacitar a los dirigentes de las bases de COEXCH A.G.;
2. Realizar las demás gestiones relacionadas con sus funciones y que el Directorio o el Presidente le encomiende;

ARTICULO 49.- Son atribuciones de los Directores: Realizar las gestiones que el Directorio solicite y las que el Presidente les encomiende,-

**TITULO VII
DEL PATRIMONIO**

ARTICULO 50.- El patrimonio del COEXCH A.G. estará integrado por:

1. Las cuotas y aportes extraordinarias y ordinarios que acuerde la Asamblea según la ley y los estatutos;
2. Las donaciones y asignaciones por causa de muerte que se le hiciesen al COEXCH A.G.;
3. Los muebles o inmuebles que se adquieran a cualquier título;
4. Las rentas obtenidas por la administración de bienes que posea el COEXCH A.G., talleres artesanales u otras entidades que cree el COEXCH A.G. y cualquier otros bienes de uso de la comunidad que posea;
5. Los ingresos provenientes a sus actividades, como beneficios, rifas, fiestas sociales u otros de naturaleza similar;
6. Las subvenciones fiscales y municipales que se otorguen o cualquier otro aporte de organismos del Estado;
7. El producto de sus bienes y servicios;
8. Las cotizaciones que paguen o enteren los Comandos y Comités del COEXCH A.G. a través del país según la coordinación que acuerden dichas instancias con el Directorio Nacional para este efecto. Los bienes que constituyen sus patrimonios se regularán por las mismas disposiciones del presente Estatuto;
9. Los aportes, donaciones o subvenciones de gobiernos, y organismos o instituciones nacionales, extranjeros o internacionales;

ARTICULO 51.- La cuota de incorporación y ordinaria mensuales serán determinadas anualmente por la Asamblea Nacional;

ORGANO OFICIAL DEL COMANDO EXONERADOS DE CHILE A.G.

EL EXONERADO

¡¡Porque nos quitaron todo exigimos justicia!!

año uno

número uno

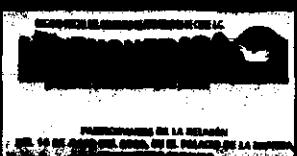
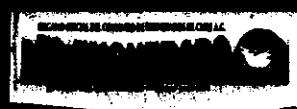


ORGANO OFICIAL DEL COMANDO DE EXONERADOS DE CHILE A.G.



¡¡Porque nos quitaron todo exigimos justicia!!

ANIVERSARIO
20





LUIS CÁCERES FABRIS



ITALO CHIRINO DIAZ



NOLBERTO ROZAS RAMOS



JUAN REENBERG BUSTAMANTE



MARIO BUSTAMANTE



CECILIA CASTRO CASTRO



GUILLERMO ZANTAMA



REBECA TAPIA ROJAS



LUIS MORALES GONZÁLEZ



MARÍA REYES



LUIS VALDÉS VARAS



LEONEL RÍOS



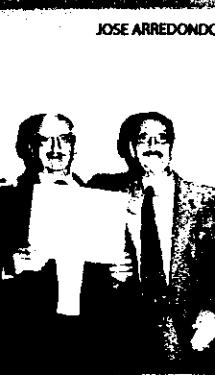
SILVIA MENDEZ MENDEZ



JUAN PÉREZ MATORANA



PEDRO AGUILERA MATORANA



JOSE ARREDONDO



OSCAR



GUILLERMO IBARRA MENEZES



JUAN CISTERNA ESPINOZA



MANUEL GONZÁLEZ PUENTES



JORGE VILLALBA